



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, septiembre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Se allega a través del correo institucional del Despacho escrito y anexos por parte de la Dra. Paola Andrea Granja Lopez presentado renuncia al poder inicialmente a ella conferido, acreditando para tal efecto la notificación de ello a la demandante, y solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el 08 de septiembre a la hora de las 9:00 am. Atendiendo la manifestación de la apoderada judicial de la demandante, dentro de la órbita de su ejercicio profesional de dar por terminado el mandato judicial (Art. 2189-4 del CC), se aceptará la renuncia, advirtiéndole que la misma no pone termino al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado esta providencia y se haga saber a la poderdante.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia del poder otorgado por la demandante a la Dra. Paola Andrea Granja López, la cual pone termino al poder cinco (5) días después de la notificación de esta providencia y se haga saber a la poderdante la renuncia de su apoderado.

SEGUNDO. REQUERIR a la accionante Sra. CLAUDIA LORENA OSPINA MUÑOZ para que designe apoderado judicial dentro de este trámite.

CUARTO. INCORPORAR al expediente para que obre, conste y se ponga en conocimiento de la parte interesada, el escrito y anexos allegados por la apoderada judicial de la parte actora, contentivo de la renuncia al poder.

QUINTO. Por lo anterior y conforme lo solicitado, se aplaza la audiencia programada al interior del proceso, frente a la cual se dará continuidad tan pronto se designe nuevo apoderado judicial.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bde241bef27a1bbe16fabddcf5e755d4c923bd7f00b7620a28d33ea12cca405**

Documento generado en 07/09/2022 05:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>